



Mediación en conflictos de pareja: “una nueva forma de enfrentar el cambio”

Laura Meza Peña

Introducción

Cuantitativamente y de forma paulatina, en nuestra sociedad costarricense cada año el número de divorcios y separaciones judiciales aumenta. Así por ejemplo, según datos estadísticos registrados por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), comparativamente, entre las décadas de 1985-1994 y 1995-2004, los divorcios inscritos indican un aumento de casi el 233% (de 30667 pasaron a 71344). Por lo que podría decirse, que la disolución de vínculos familiares se ha convertido en un fenómeno social de gran importancia, que exige nuevas y creativas formas de atención y de resolución.

Bastaría con salir a la calle y hacer una encuesta de opinión para darnos cuenta que es difícil, dependiendo de nuestra edad, que no hayamos vivido una separación más o menos cercana: un amigo (a), un pariente, un compañero (a) de trabajo, algún vecino (a) y hasta nosotros mismos (as). Todos, si no lo hemos vivido ya, probablemente, viviremos alguna experiencia de separación significativa.

De manera excepcional, algunas personas tienen la oportunidad de recibir algún entrenamiento, capacitación o tratamiento terapéutico sobre cómo vivir en pareja. Por lo general, se asume que estas cosas ya se saben o que bien, con un poquito de buena intención y con mucha suerte, sobre la marcha, es posible aprenderlas. Sin embargo, la vida en pareja amerita un proceso educativo-reflexivo importante, orientado a la comprensión de todos los sucesos que ocurren en la historia de dos personas, que por muy diversas razones, optan por vivir juntas en una relación de pareja estable.

Establecer un lazo de amor es una de las experiencias más gratificantes, pero a su vez, constituye una de las vivencias más difíciles y muchas veces dolorosas, que asumimos los seres humanos.

La ruptura de una pareja en desacuerdo, puede ser un proceso excesivamente costoso tanto desde una perspectiva emocional como económica, dado que puede constituirse en una experiencia traumática y más aún, si hay hijos de por medio.

Palabras descriptoras

Conflicto
Divorcio
Teoría Cognitivo-Conductual
Mediación

Resumen

El presente artículo pretende ser una actividad reflexiva en torno a la evaluación de parejas en condiciones de conflicto abierto y disputa permanente. Tópicos que con las limitaciones propias de carecer de una visión interdisciplinaria se analizan en torno al manejo de actitudes posicionadas, considerando algunos planteamientos cognitivo-conductuales del autor Aaron Beck y ligadas a una visión tradicional de conflicto.

Finalmente, el artículo pretende visualizar la alternativa de la mediación familiar, como una herramienta útil para reconducir la comunicación perdida y en pos de paliar los efectos negativos de una ruptura marital.

En mi experiencia profesional como trabajadora social y específicamente, en los últimos años como funcionaria perito de un juzgado de familia, ante la recurrencia de gran cantidad de solicitudes de evaluación de parejas en condiciones de conflicto abierto y disputa permanente, me surgen siempre interrogantes –probablemente, no exclusivas de mi quehacer profesional–, acerca de:

- ¿Cómo es que estas personas, después de haber hecho votos de amor, de solidaridad, de acompañamiento, de fidelidad, auxilio mutuo y protección, entre otros, se presentan hoy como dos enemigos incapaces de comunicarse y de pactar acuerdos, sobre cosas tan importantes como los hijos (as), los bienes materiales y las nuevas formas de interacción que regirán sus vidas en el futuro?
- ¿Qué ha pasado entre ellos, que ha tenido un significado tan negativo y cómo ese sentimiento de amor, de una manera paulatina, se ha convertido en odio?
- ¿Y cómo podría yo, si esto es así, ayudar a estas personas a que no perpetúen el conflicto, a que sean ellas mismas las que resuelvan sus disputas y no terceras personas, ajenas a sus vidas y en su calidad de autoridades judiciales, las que finalmente, decidan por ellas?

El presente ensayo pretende ser una actividad reflexiva en torno a estas preguntas, con las limitaciones propias de carecer de una visión interdisciplinaria y con el ánimo de visualizar la alternativa de la mediación familiar, como una herramienta útil para reconducir la comunicación perdida y en pos de paliar los efectos negativos de una ruptura marital, a través de convenios regulados y en el mejor de los casos, consensuados. De ninguna manera pretendo agotar el tema ni tampoco realizar exposiciones exhaustivas en torno a los tópicos que dan sentido a mi reflexión. Por el contrario, se trata más bien de revisar algunos aspectos que motiven a los (as) lectores (as) a replantearse estos temas y a sembrar inquietudes.

Primeramente, vamos a partir de la noción negativa que tradicionalmente ha tenido el conflicto,

para luego trascender a una visión positiva y no tradicional de la manifestación del conflicto conyugal. Esto en términos de un proceso natural y necesario para el establecimiento de nuevos cambios en las interacciones que regirán las vidas de las personas involucradas y la restauración temporal del ciclo vital familiar. Aspectos que en los casos particulares que nos ocupan, contrariamente, son visualizados de manera negativa y tienden a tomar matices destructivos, deshumanizantes y por ende, aniquiladores de esperanzas.

Seguidamente, se presentarán de manera sintética algunos planteamientos de la teoría cognitivo-conductual y específicamente, del autor Aaron Beck, quien en los últimos años, preocupado por el fenómeno de la violencia en general y específicamente, la conyugal, ha aportado conceptos muy valiosos que pretenden explicar los esquemas cognitivos que caracterizan los patrones de interacción violentos en las parejas, tanto físicos como emocionales. Así mismo, se incluirán en este análisis algunas consideraciones en torno a las diferencias de socialización de género; mismas que no son reconocidas explícitamente como tales, por dicho autor.

Luego de correlacionar dichos aspectos con la mediación, se harán algunas reflexiones en torno a su aplicación como un grupo de técnicas y estrategias que podrían ser muy convenientes y efectivas en una gran cantidad de parejas y situaciones que demandan la intervención judicial, en busca de soluciones “justas” y frente a intereses aparentemente, adversariales e irreconciliables.

PAREJA CONYUGAL

Una gran cantidad de personas al optar por formar una pareja estable, sea que se trate de un noviazgo, matrimonio o bien de una unión libre, lo hacen con una serie de expectativas e idealizaciones que van más allá de las condiciones reales de convivencia humana. Esto tiene que ver con el convencimiento pleno de que el sentimiento que los ha llevado a unirse permanecerá incólume por el resto de sus vidas y de que no existirán diferencias

ni conflictos significativos que deriven en un deterioro tal, que signifique la ruptura de la relación. A mi criterio, dicha situación idealizada incluye entre otros, dos grupos de aspectos –no excluyentes entre sí– y que quisiera mencionar para los efectos de esta reflexión.

El primero de ellos y relacionado con lo planteado por el autor Álvaro Campos en su artículo: *“La Caída del Sueño de la Pareja Idílica”* (2004). Todos nosotros de una o de otra forma, en mayor o menor medida, tenemos introyectado el mito de la pareja idílica. Este concepto hace referencia a un modelo idealizado de pareja, que para efectos de su análisis es ubicado en dos niveles que se autodeterminan recíprocamente y que están estrechamente ligados al contexto histórico y a la evolución de las exigencias sociopolíticas e individuales. Estos niveles citados son:

- **Lo pulsional/erótico:** asociados con factores psicológicos inconscientes en la elección de la pareja y el mantenimiento del vínculo amoroso-afectivo.
- **Lo institucional, ideológico o político:** que se refiere a la regulación social de las pulsiones individuales y asociadas a formas históricas de la organización conyugal como medio de control social.

Con relación a estos niveles de análisis planteados, este autor argumenta que: *“la pareja idílica, cimentada en un ideal de amor romántico, dentro del matrimonio, para la convivencia, para toda la vida, heterosexual, con procreación obligatoria, con la creencia de que la pareja da la felicidad completa, con anhelo de fusión y de colmamiento narcisista, basada en los roles de género patriarcales, rígidos y hegemónicos; con extrema posesividad y exclusividad... ha entrado en crisis”* (Campos, 2004:59).

Así mismo, para los efectos del contenido de este ensayo y congruente con lo planteado por Campos, la pareja idílica constituye –en sus dos niveles– un atentado violento contra la individualidad, la libertad y la autodeterminación. En el tanto que el término nos plantea exigencias y encargos imposibles de alcanzar y por ende, motivantes de

una fuente inevitable de frustración. Misma que muchas veces, llevan a las parejas a autorecriminarse y a entrar en disputas interminables, cargadas de emocionalidad y de sentimientos negativos que a la postre, los llevan a la ruptura y a recurrir a las instancias judiciales con la esperanza de una solución mágica, justa y acorde con sus intereses y necesidades. No obstante, al final tampoco una sentencia judicial –basada en el análisis y en el criterio de terceros– llenará sus expectativas de solución.

El segundo grupo de aspectos tiene que ver con la idea equivocada y tradicional que hemos interiorizado con relación a la noción negativa del conflicto, visualizado como un combate o guerra de intereses contrapuestos y en los que inevitablemente, habrá alguien que gana y otro (a) que pierda.

Kenneth Boulding, citado por Ortega Pinto en Antología: Conciliación Judicial (1999), define el conflicto como: *“una forma de conducta competitiva entre personas o grupos y que se da, cuando dos o más personas compiten por objetivos o recursos limitados, percibidos como incompatibles o realmente incompatibles”* (Poder Judicial, 1999: 89).

Tal y como es planteado en los contenidos temáticos de la Capacitación: Mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), la visión tradicional del conflicto –misma que pareciera predominar en muchas de estas parejas–, se caracteriza por visualizarlo en términos de un impedimento, un error en la relación, una experiencia negativa que debe de evitarse porque altera el orden, a través de una batalla de deseos e intereses incompatibles que se concretan en un hecho aislado y en una lucha dicotómica entre lo correcto e incorrecto, entre el bien y el mal.

En este mismo sentido, en la dinámica de las parejas disfuncionales, el conflicto es evitado a toda costa y es visualizado como un indicador de fracaso. Esta forma de entender el conflicto está implícita en el concepto antes mencionado de pareja idílica y a su vez, sustenta una serie de mitos. Mismos que intelectualmente nos parecen irracionales, pero que aún así, rigen la vida de estas personas. Como por ejemplo:

- *“Mi pareja es responsable de mi felicidad”.*
- *“Mi pareja es responsable de que yo me sienta ‘lleno (a)’”, debe adivinar lo que necesito para suministrármelo”.*
- *“Una pareja es para toda la vida. El amor permanece, nunca disminuye”.*
- *“Amor significa no disgustarse con la pareja”.*
- *“Existen parejas modelo que no tienen problemas ni crisis”.*
- *“Si hablo de lo que siento y de lo que me pasa, puede ser peor. Los problemas de pareja se resuelven por si solos”.*
- *“Los problemas se resuelven haciendo ‘borrón y cuenta nueva”.*
- *“Yo voy a resolver la crisis de pareja solo (a)”.*
- *“Existe un ‘príncipe azul’ o una ‘cenicienta’ esperando por mí en algún lado”.*
- *“Si mi pareja me obliga a cambiar, es porque no me quiere” (Instituto WEM, 2002:16).*

En una unión donde subyacen estos aspectos ideológicos en torno a lo que debe ser la vida en pareja y el conflicto, ciertamente, no hay que ser profeta o adivino (a), para identificar el pronóstico tan desfavorable que tendrán al poco de tiempo de su convivencia. Condición que los llevará a respuestas agresivas y violentas, así como a la posibilidad de buscar otras relaciones sentimentales –en algunos casos paralelas– que constituyen nuevas alternativas amorosas en sus ansias de llenar vacíos y necesidades, que no podrán ser satisfechos por ninguna pareja. Este drama –que pareciera de tinte novelesco– nos ayuda a entender cómo es que estas parejas llegan a manejar altos niveles de resentimiento, enojo y hasta violencia, que los hace percibirse –muchas veces– uno al otro, como *“su mayor enemigo (a)”*...

La mediación ofrece un nuevo concepto del conflicto *“no tradicional”* que es necesario introducir en la nueva condición de estas parejas, ya no con el objetivo de que continúen juntos, sino en aras de que puedan negociar y pactar todo lo concerniente a su separación y las futuras formas de interrelación

parental con sus hijos (as). Lo anterior, en términos más adecuados, sin agresiones y donde ambas personas salgan fortalecidas del proceso que enfrentan y visualizando cada uno sus ganancias.

Esta nueva visión del conflicto desde la mediación y aplicado a las experiencias de separación y divorcio, está asociado con una noción de inherencia, consustancial al ser humano, como una oportunidad para el mutuo crecimiento ante la diversidad, como incidentes que interrumpen una relación y que ayudan a clarificarla y concretamente, como un espacio de confrontación de las diferencias en ciertos aspectos –tan importantes de aceptar en las relaciones de pareja– y sin la exclusión de otros elementos constitutivos de la relación.

La nueva concepción del término conflicto, hace referencia al proceso de crecer, desarrollarse y diferenciarse de los demás, cumpliendo metas propias, siempre enmarcado por las limitaciones de un universo con recursos limitados y demandas crecientes. La vida sin conflictos es una ilusión, una fantasía de corta duración, un mundo mágico que no existe y si existiera, esta vida sin conflictos derivaría en una privación de las imprescindibles oportunidades para desarrollar las habilidades que exige la vida en pareja. Y que para la población particular a que nos referimos, es una condición indispensable, si es que quieren negociar sus conflictos y encontrar soluciones que les satisfagan, incluidos sus hijos (as).

El reconocer que los problemas y las crisis, es decir, el conflicto en las parejas es una parte inevitable de su funcionamiento, es uno de los aspectos relevantes que marcan la diferencia entre las parejas exitosas y las que rápidamente, terminan en un proceso de separación o divorcio. De igual manera, esta visualización del conflicto, les provee de una plataforma adecuada sobre la cual, podrán desarrollar su sentido de pertenencia, sin perder aspectos tan importantes como la individualidad y la autonomía.

Tal y como fuera planteado al inicio de esta reflexión, establecer un lazo de amor es una experiencia difícil pero gratificante a la vez. Esto tiene relación con la idea popular de que los problemas de pareja no son más que simples choques de prio-

ridades. Según los planteamientos del autor Aaron Beck, *“las diferencias en las prioridades de una pareja se asocian a un choque de miedos, de los cuales, la mayoría de las veces, no son tan conscientes”* (Beck, 2003:176). Un ejemplo concreto de relación de pareja disfuncional, nos ayudará a entender que no se trata de un simple problema de prioridades y cómo en las posiciones manifiestas, subyacen una serie de errores de pensamiento que los llevan a la separación y a una incapacidad resolutiva en torno al manejo de sus roles –entre ellos, el rol parental– en su nueva condición de padres separados. En un caso particular:

ANTECEDENTES: Luis y Ana son una pareja que al momento de la realización del peritaje social reportan 8 años de casados y 10 meses de separados. Son los progenitores de una hija de 6 años de edad y ambos señalan que al momento de su unión conyugal, se encontraban muy enamorados y con la idea clara y definida de que su matrimonio iba a durar toda la vida. No obstante, al año de matrimonio se empezaron a manifestar problemas que evidenciaban necesidades aparentemente opuestas y que se agudizaron luego del nacimiento de su hija.

Ana reporta que durante el periodo de noviazgo, ella admiraba en Luis algunas características de su persona: autónomo, independiente, responsable, disciplinado, organizado, intelectual y sexualmente “fuego”. Por su parte, Luis señala que le atrajo mucho de Ana el hecho de que fuera: espontánea, alegre, simpática, viva, despreocupada y recatada sexualmente.

Aunque inicialmente fueron felices y ambos sentían que se complementaban tan bien, sus personalidades distintas empezaron a chocar entre sí, en aspectos tales como: las opiniones que cada uno mantenía sobre lo que debía ser

la relación, la distribución de responsabilidades domésticas, cuestiones económicas y relaciones cruciales en cuanto a la crianza de su hija. Dicha condición los llevó a manifestaciones importantes de violencia verbal y emocional, que cada vez se escalaban con mayor intensidad y donde cada uno se dirigía al otro (a) en términos de insultos, descalificaciones y arremetiendo de manera explícita, respecto a su decisión de haberse casado.

La situación de conflicto paulatino, derivó en una separación conyugal de Luis y Ana desde hace aproximadamente diez meses, lapso en el que Luis, aduce que Ana se niega a que él tenga un contacto libre y espontáneo con su hija. A la fecha, ambos se visualizan como enemigos: “en guerra declarada”.

POSICION HACIA EL CONFLICTO: Ambos mantienen una posición rígida y en apariencia, inflexible sobre la historia y la génesis del conflicto.

Ana, contrario a las virtudes que inicialmente le hicieron sentirse atraída por Luis, ahora lo visualiza como un hombre egoísta, individualista, rígido, obsesivo, controlador, “bombeta”, violento, manipulador y sexualmente perverso. Condiciones todas, que la hacen estar convencida de que cualquier relación con Luis, tendría un efecto nocivo para ella y para su hija. De tal manera, que Ana está dispuesta a reducir al mínimo cualquier posibilidad de contacto.

Por su parte, Luis opina que Ana es una persona exhibicionista, histérica, caprichosa, chineada, impulsiva, vacía, tonta y superficial, irresponsable en lo económico, mal agradecida y sobreprotectora con la niña. Ante esto, Luis está convencido de que tiene derecho a permanecer



Foto: www.concienciassinfronteras.com/PAGINAS/CONCIE

cerca de su hija para protegerla del efecto nocivo del ejemplo que Ana le da y para vigilar que su hija esté siendo bien cuidada.

Es importante señalar que ambos miembros de la pareja han estado utilizando a la niña como canal de comunicación negativo y en términos de un campo de batalla en el que se expresan sus necesidades e intereses antagónicos.

EXPECTATIVAS: Ambos esperan que el otro (a) cambie su actitud y que desista del posicionamiento y la persecución para sí y con respecto a la niña, que se hagan valer sus argumentos.

Vale la pena destacar que en ambos impresiona un interés auténtico en torno al bienestar de su hija, así como la necesidad de “vivir en paz”.

La problemática planteada por Luis y Ana puede ser analizada desde distintos niveles. A simple vista, podría parecer que se trata sólo de diferencias de criterios y opiniones; o sea, que cada cual trata de “salirse con la suya”. No obstante, si lo analizamos con más detenimiento y a la luz de algunos de los supuestos de los planteamientos cognitivos conductuales, podemos darnos cuenta que cada uno de ellos tiene una visión distinta de los mismos hechos y por tanto, atribuyen a estos, significados diferentes y contradictorios. Dichos significados, la mayoría de las veces, los llevaron paulatinamente, a ver al otro (a) de una manera negativa. El cambio de opinión que tenían uno (a) del otro(a), se hace evidente en el cambio producido en la valoración que cada uno hacía en las características del otro (a).

“Las nuevas creencias negativas que el uno tenía respecto del otro, les llevaron a interpretar erróneamente, todo lo que el otro decía o hacía. Su opinión mutua, sólidamente arraigada, los encerró a ambos en una categoría (o marco) al igual que sucede con cualquier opinión negativa de valor fuertemente arraigada, las imágenes polarizadas los llevaron a conclusiones polarizadas. Este tipo de catalogación conduce a los característicos errores de pensamiento consistentes en la abstracción selectiva, la generalización y la deducción arbitraria” (Beck, 2003: 183).

Cuando los seres humanos nos enfrentamos a una situación que sentimos como amenazante, se nos activan mecanismos asociados a nuestra sobrevivencia –dentro de éstos– en el ámbito de los procesos mentales y una vez que se activa una amenaza, se condensa rápidamente la información compleja que tenemos sobre algún evento o situación en categorías simples e incuestionables. Estas a su vez, producen valoraciones dicotómicas como: malo/bueno, amigo/enemigo, entre otras. Mismas que son la base que sustentan los posicionamientos y “atoros”, subtexto o temas ocultos, que desde la teoría de la mediación obstaculizan el logro de acuerdos.

Beck utiliza el término “*pensamiento primario*” para referirse a estos procesos cognoscitivos fundamentales que ayudan a entender gran parte de las reacciones de ira, hostilidad y violencia. Refiere este autor, que dicho mecanismo “*funciona adecuadamente en emergencias reales, pero que es inadecuado en el resto de situaciones –como en el caso de las relaciones de pareja*” (Beck, 2003:128). En Ana y Luis, está presente –de manera muy fuerte–, este tipo de pensamiento primario que los ubica en lo que Beck denomina: “*modo defensivo o amenazante*”. Esta forma de pensamiento elimina en ellos, su capacidad para el pensamiento reflexivo –indispensable para cualquier negociación–; aunado a que sus interpretaciones se han vuelto crónicamente erróneas, exageradas y parcializadas, percibiéndose uno al otro (a), tal y como ellos lo planteaban al inicio de la evaluación, como sus peores enemigos.

Ana y Luis, a partir de esa incapacidad reflexiva que les imposibilita un modo de actuación conciliatoria, realizan deducciones arbitrarias y generalizaciones basadas en abstracciones selectivas, donde –al sentirse amenazados– sólo visualizan lo malo del otro (a). Pareciera que Ana y Luis han descontextualizado los detalles personales importantes y únicamente, tienen significado las percepciones subjetivas, orientadas de manera egocéntrica, que los llevan a hacer generalizaciones basadas en aspectos específicos, de manera que el pensamiento no es equilibrado.

Asociado a lo anterior y desde el paradigma explicativo cognitivo conductual, *“en la medida en que la visión global que tiene un individuo de un conflicto es partidaria e interesada, un juicio exacto y riguroso del mismo conflicto implica una decepción. A cada individuo le parece que sus propios pensamientos, sus sentimientos y su comportamiento son razonables y están justificados, mientras que los del otro son irracionales e ilícitos”* (Beck, 2003: 178). Es decir, en términos prácticos de teoría de mediación, tanto Ana como Luis se muestran altamente posicionados y con juicios marcadamente parcializados con respecto a su visión subjetiva del conflicto; de manera que, una interpretación más exacta y objetiva desde otra instancia, siempre implicará indisposición y frustración. Así, esta forma de pensar de ambos, lejos de desescalar el conflicto, se ha generalizado a muchos ámbitos de su cotidianidad.

Otra de las variables importantes de considerar y que se adiciona a esta incapacidad resolutoria de Ana y Luis, presente además, en gran parte de la disfuncionalidad de las parejas y que influye en el manejo del conflicto, son las relativas a las diferencias de género. Puede afirmarse que el género marca una forma diferente de percibir y subjetivizar el mundo.

El hecho de que seamos hombres o seamos mujeres, define una cosmovisión particular. En este sentido, se considera que la construcción social de lo femenino y lo masculino, así como el papel social que tienen mujeres y hombres, se aprende como parte de un proceso que se inicia en la infancia a través de la vida en familia, según un conjunto predeterminado de valores, expectativas y actitudes que desarrollan positiva o negativamente las posibilidades personales de crecer.

Para agregar más complejidad y como si esto fuera poco, estos roles tradicionales según género y las formas de pensar que éstos conllevan, en la actualidad están en crisis.

En consonancia con los planteamientos del autor Álvaro Campos en torno a “La Caída del Sueño de la Pareja Idílica”, Luis y Ana estaban exigidos

a mantener una actitud de negociación y diálogo permanentes desde los inicios de su relación –condiciones que no se dieron– y que quizás les hubiera evitado la categorización y el fuerte encajonamiento en posiciones subjetivas distorsionadas. De igual manera, esto los hubiera obligado a visualizar el conflicto como algo natural. Para confirmar y clarificar más la influencia de esta variable, el autor Álvaro Campos señala:

“La caída del mito de la pareja idílica implica el replanteamiento de los roles de género tradicionales al interior de la pareja, asumir los nuevos retos y requerimientos que la institución pareja plantea. El macho hegemónico ya no es suficiente para sostener una pareja, lo mismo puede decirse de la mujer tradicional. Y el proceso de integración de los múltiples discursos, de la coexistencia y vigencia de los discursos antiguos y los nuevos, no deja de ser una tarea difícil, tarea que no se reduce a la modificación de esquemas cognoscitivos. Se requiere la modificación de actitudes y valores, de ruptura de vivencias y de prácticas cotidianas. La ruptura pasa necesariamente por modificaciones en la subjetividad, en las estructuras de pensamiento y en la dinámica de los afectos, en los modos y formas de interacción” (Campos, 2004:58).

LA MEDIACIÓN EN LA PAREJA

Luego de haber hecho estas reflexiones, me permito sugerir que la mediación puede resultar una herramienta muy valiosa y útil para parejas que han decidido separarse o divorciarse y donde todavía, dicha decisión les está provocando fuertes conflictos. Toda vez que luego de aceptar que no interesa rescatar la relación, ni seguir con este drama interminable de distorsiones cognoscitivas y ataques frontales, que reflejan odios y en los que existen de fondo choques de temores y necesidades no satisfechas dentro de esa relación, si es necesario pactar acuerdos funcionales para ambos y en aras de manejar adecuadamente su nueva circunstancia de ex – pareja.

La mediación puede constituirse en una alternativa muy oportuna de decisiones pactadas que sustituyen la lucha interminable entre ellos –visua-



lizados uno al otro (a) como enemigos, orientada en función de sus hijos (as), pero sobre todo, buscando la ansiada tranquilidad y paz personal luego de esta dolorosa experiencia. Esta herramienta de trabajo debe ser propuesta más allá de las condiciones de rivalidad y lucha ya explicadas.

En igual sentido, estoy segura que la mediación en conflictos de pareja puede ser una alternativa más expedita, menos costosa económica como emocionalmente y mucho más satisfactoria para las partes, que cualquier litigio judicial cimentado en formas adversariales de resolución. Mismas que lejos de transmitir paz a las partes, como ya fuera mencionado antes, al ser la decisión de una instancia ajena, que trata de ser más objetiva y realista, siempre provocará un grado significativo de indisposición y frustración. Sentimientos que si no son resueltos, los acompañarán de por vida, afectando a sus hijos (as) y la dinámica de cualquier iniciativa, en el tanto que siempre será visualizada como una amenaza y a través del lente de la enemistad.

En el caso particular que nos ocupa, luego de completar la etapa de filtro en la que se condensan las distintas versiones que Ana y Luis ofrecen respecto a su situación de conflicto y de forma paralela al análisis de conciliabilidad de la situación y una evaluación del balance de poder desarrollado entre ambos, el mediador (a) deberá realizar acciones acordes con el modelo de mediación por etapas. En este sentido, previamente deberá procederse a

la elaboración de estrategias con relación a cuatro ámbitos:

- **Al mediador (a) mismo(a):** si el tema lo remueve en lo personal, uso de estrategias y técnicas de comunicación adecuadas, entre otras.
- **Al lugar:** donde se llevará a cabo la (s) sesión (es) conjunta (s) y de forma concreta, la ubicación, la comodidad, la ventilación, entre otros aspectos.
- **A las partes:** es necesario considerar las condiciones personales de Ana y Luis, entre otros: nivel académico, lenguaje, puntos convergentes y divergentes, la información confusa que será necesario aclarar dentro del proceso y los posibles “atoros” con que eventualmente pueden llegar Ana y Luis a la sesión de conciliación.
- **Al procedimiento:** cantidad posible de sesiones, a cuál de ellos se le dará primero la palabra, posibilidad de reuniones separadas, entre otros aspectos.

En lo que respecta a la mediación por etapas y de acuerdo a los planteamientos revisados en la capacitación RAC, tenemos:

Una primera etapa dentro de la sesión conjunta, corresponde a una fase introductoria donde se explican los propósitos estratégicos del procedimiento, se retoman y clarifican las reglas del proceso –ya indicadas de manera individual en la etapa de fil-

tro— para crear un compromiso de ambas partes hacia éstas.

En una segunda etapa de la sesión conjunta y luego de que el conciliador (a) ceda la palabra a la persona que considere —según cómo lo perciba desde el inicio de la reunión— se procedería a promover un nuevo estilo de comunicación entre Ana y Luis, escuchándoles empática y asertivamente y tratando de comprender el fondo de su conflicto. Es decir, tratando de identificar cuáles son los hechos importantes, “filtrándolos” de manera tal, que puedan concretarse las áreas de convergencia y conflicto. De forma que al terminar cada una de las partes de relatar sus puntos de vista, el mediador (a) utilizando un lenguaje neutral y empleando alguna técnica que les permita a ambos visualizar sus ideas, generalmente, una pizarra, pasa a la siguiente fase.

Una tercera etapa de la sesión conjunta, estaría centrada en la creación de opciones, donde se transforma la comunicación y a partir de los puntos de acuerdo entre Ana y Luis, se dejaría de hablar de lo que pasó y se favorece la búsqueda de soluciones al conflicto. Para ello, se deberán de articular las opciones que ya se conocen o desean y se desarrollarán nuevas opciones conjuntas, más satisfactorias.

Una penúltima etapa sería la de negociación y toma de decisiones, en la que se orientaría a Ana y Luis a examinar su realidad y discutir los pros y los contras de las opciones que ambos plantearon en la etapa anterior y promoviendo el desarrollo de factibles; o sea, opciones viables con posibilidades de éxito.

Finalmente, una última etapa —en caso de lograr acuerdos— consiste en elaborar un documento en el que sean explícitos en forma clara, las intenciones de Ana y Luis, sus decisiones y su conducta futura en términos de un compromiso compartido.

Tal y como lo han planteado autores como Ripol-Millet, *“como alternativa, la mediación familiar no se centra en obtener insight en la historia del conflicto ni pretende cambiar pautas de personalidad o relacionales, como no sean las estrictamente necesarias para que se logre el objetivo de las sesiones, que es el de llegar a acuerdos operativos”*

(Ripol-Millet, 2001:60). De igual manera, estoy convencida que la mediación en estas situaciones de conflicto conyugal no resuelto, coincide con la terapia del divorcio en que las dos no priorizan el logro de la reconciliación. No obstante, que puede darse a lo largo de estos procesos y en cualquiera de las dos modalidades de abordaje.

En esta parte final del ensayo y con la expectativa de ubicar al lector (a) en aspectos propiamente prácticos, plantearé algunos requerimientos que —a mi entender— deben ser tomados en cuenta para definir la mediabilidad o no, así como los principios que rigen la mediación de este tipo de conflictos.

Existen cuatro aspectos, mencionados por el autor Martinière, citado por Ripol-Millet En: Familia, Trabajo Social y Mediación (2001) que deben estar presentes para que la mediabilidad, en situaciones de separación y divorcio sea exitosa. No obstante, la no presencia de alguno de ellos no significa que no pueda iniciarse el proceso y que al poco tiempo del abordaje, se puedan modificar estas actitudes rígidas de las partes. Dichos aspectos son:

- **Que la separación o divorcio sea una opción que surja de las partes y que la consulta o búsqueda de ayuda no pretenda cuestionar esta decisión:** cabe mencionar que en estas situaciones es esperable encontrar diferencias de compromiso ante la convicción de que la separación es lo deseado. Sin embargo, este requerimiento se asumirá, toda vez que no se de una oposición rotunda y significativa en la contraparte a la propuesta de la ruptura.
- **La solicitud debe provenir de las dos personas implicadas, aún cuando difieran en las motivaciones:** esto significa que la búsqueda de la mediación, aún cuando haya sido identificada por diferentes rutas, es preciso que las dos partes estén convencidas del beneficio que esta modalidad de abordaje les ofrece.
- **Las partes deben de aceptar la ayuda de un (a) mediador (a) que les guíe en el proceso de establecimiento de acuerdos:** decisión que debe haber sido elegida libremente y que les genere un sentimiento recíproco de confianza.

- **Las partes deberán tener una actitud de apertura:** para considerar la percepción, los intereses y necesidades de los otros miembros de la familia que estén implicados en su separación o divorcio.

Como aspectos contraindicados que deben ser considerados para definir la mediabilidad de una pareja, en sentido negativo, se anotarán los propuestos por Hart, citado por Ripol-Millet En: Familias, Trabajo Social y Mediación (2001): *“cuando ha habido en el seno de la familia maltrato físico de los hijos, negligencia en su cuidado o maltrato grave de uno de los miembros de la pareja, frecuentemente la mujer (violencia doméstica); cuando ha habido en la historia familiar largos contactos con servicios de trabajo social o con departamentos psiquiátricos; cuando la pareja está o ha estado implicada en frecuentes conflictos judiciales respecto de su divorcio; cuando una de las partes tiene importantes problemas psiquiátricos o comportamientos erráticos, violentos o antisociales”* (Ripol-Millet, 2001:67).



A mi criterio, en estos casos –a excepción de eventos de violencia doméstica y las características antisociales– considero conveniente y de forma previa a iniciar cualquier proceso de mediación, referirlos a otros servicios de atención especializada, con el fin de neutralizar la situación contraindicada.

En el caso específico de la violencia doméstica, existe consenso entre los mediadores (as) respecto a que hay razones jurídicas, técnicas y éticas de peso, que significan un impedimento para la conciliabilidad de un conflicto entre partes que poseen este antecedente. Así por ejemplo, Escalante, K. y Solano, P. citadas en: Material Complementario Cursos de Conciliación-Mediación y Negociación (2004) argumentan que hay tres premisas básicas que sustentan la imposibilidad de trabajar en un mismo espacio los temas de conciliación y violencia doméstica:

1. “Los problemas de violencia doméstica no se deben conciliar debido a razones técnicas y éticas;
2. La conciliación es un mecanismo útil para la prevención de los problemas de violencia doméstica, pero no para su tratamiento;
3. Las posibilidades de aplicar la conciliación en los casos de violencia doméstica estarían referidas a la estructuración de un nuevo modelo de conciliación desarrollado con un equipo interdisciplinario y a la definición restrictiva del perfil del caso a conciliar” (Poder Judicial, 2004: 50-51).

Continuando con estas últimas reflexiones, puede argumentarse que la mediación en situaciones de divorcio o separación de parejas que cumplen con los requerimientos para la mediabilidad (indicaciones y contraindicaciones) antes expuestos, también encajan en el marco de los principios básicos de mediación y exigidos desde la teoría de la resolución alternativa de conflictos (RAC); a saber:

- **Principio de Libertad de las Partes:** Tanto en lo que respecta a la voluntariedad como en lo relativo a la participación y permanencia.

- **Principio de Información:** Sobre el procedimiento y consecuencias del acuerdo (decisión informada).
- **Principio de Confidencialidad:** Al darse en un contexto de espacio privado, en el acta de conciliación no pueden consignarse las notas de lo dicho en la (s) sesiones, asistiendo el secreto profesional. Sólo que se cuestione la actuación o que algo en el acta esté confuso.
- **Principio de Participación:** Con el papel activo y protagónico de las partes, aportando en la construcción de las posibles soluciones.
- **Principio de Contextualidad:** Todo el contenido del acuerdo, todo lo que se pacte tiene que estar referido al contexto de las partes: su realidad, sus percepciones, sus necesidades y emociones. Lo que genera viabilidad al acuerdo, mayor satisfacción, mayor compromiso y mayor permanencia del acuerdo.
- **Principio de No Violencia:** Cuando la violencia ya existe entre las partes, constituye un criterio para la no mediabilidad. Si la violencia aparece dentro del proceso, se aborta.

El divorcio o la separación no son el final de un camino, es más un proceso de readaptación en el cual, la mediación puede abrir y ampliar otras opciones alternas a los pleitos prolongados y a las actitudes de victimización.

En torno a las situaciones de separación y divorcio se han tejido muchos mitos, así por ejemplo, “las personas divorciadas son fracasados (as) que nunca superaran la crisis de la ruptura”; “la ruptura de una pareja va estar siempre asociada con consecuencias traumáticas personales, que afectan también a sus hijos (as)”, entre otros. Sin embargo, un análisis más cuidadoso e integral de las situaciones de divorcio y separación, plantea que el impacto como tal y las secuelas traumáticas posteriores, dependerán de la estabilidad psicológica de las personas que integran la pareja y del modo en que lo hagan. Así pues, J. Palacios citado por Fernández Ros y otra En: *El Niño ante el Divorcio* (2002), definen que: “existe consenso general en afirmar que las consecuencias

de la separación y el divorcio dependen de manera muy significativa de cuál sea el contexto en el que la ruptura familiar se produce. No es lo mismo el mutuo acuerdo tras un progresivo enfriamiento de relaciones, que la confrontación continua. No es lo mismo la tranquilidad que la violencia. No es lo mismo la ruptura que supone una sorpresa para una de las partes implicadas que aquella decisión que es producto de una mutua elaboración. No es lo mismo la separación en medio del aislamiento afectivo y social, que la ruptura en un contexto en el que hay familiares y amigos que van a funcionar como elemento de apoyo. No es lo mismo que la mujer se quede con los hijos en una situación económicamente peor que la que tenían antes de la ruptura, que el mantenimiento del tipo de vida que se tenía previamente”. (Fernández Ros y Godoy Fernández, 2002: 27).

Anotaciones Finales:

Todas estas reflexiones asociadas con mi experiencia de trabajo en la evaluación de parejas y ex – parejas conflictivas, donde todavía permanece gran perturbación, ambivalencias y deseos de herir y venganza, me llevan a plantear que una de las primeras cosas que debe hacerse para poner fin a una relación sentimental significativa, donde han existido hijos: sea ésta noviazgo, unión libre o matrimonio, es no resignarse por un sentimiento de culpa a perder derechos o huir para acabar con todo, asumiéndose como bueno o malo, víctima o agresor.

Estoy convencida y por ello he desarrollado las reflexiones en torno a este tema, de que a través de la mediación en las situaciones de divorcio y separación, podría ayudarse a muchas personas que ansían rehacer su vida en términos positivos y de crecimiento personal, para ellos y para sus seres significativos. Con esto, estaremos aportando fuertemente y desde el ámbito judicial, a la construcción de una cultura de paz que constituye el fin último y más importante de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos.

Bibliografía

- Beck, Aaron T. (2003): "Prisioneros del Odio: Las bases de la ira, la hostilidad y la violencia". Editorial Paidós, SAICF. Barcelona, España.
- Campos, A. (2004): "La Caída del Sueño de la Pareja Idílica". Primera Edición. Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Eroles, Carlos (1998): "Familia y Trabajo Social: Un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención profesional". Editorial Espacio. Buenos Aires, Argentina.
- Fernández Ros, E. y Godoy Fernández, C. (2002): "El Niño ante el Divorcio". Ediciones Pirámide. Madrid, España.
- Folberg, J. y Milne, A. (1988): "Divorce Mediation: Theory and Practice". Guilford Press Editions. Nueva York. Estados Unidos.
- Instituto WEM (2002): "Taller de Pareja y Sexualidad". Conferencia dictada II Encuentro Centroamericano de Masculinidad. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial, Escuela Judicial (1999): "Antología: Conciliación Judicial". Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial, Escuela Judicial (2004): "Material Complementario: Cursos de Conciliación-Mediación y Negociación". Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos. San José, Costa Rica.
- Ripol-Millet, A. (2001): "Familias, Trabajo Social y Mediación". Ediciones Paidós Ibérica. Barcelona, España.
- Vega Robles, I. (2003): "El Divorcio y las Nuevas Dimensiones de la Paternidad". Primera Edición. Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.